



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO

SAN LUIS, 7 de julio de 2022

VISTO:

El EXP-USL:6449/2022 mediante el cual se solicita la aprobación del Contrato de Sala; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Rectoral N°12/2020 se aprobó la normativa sobre autorización del uso de espacios del Centro Cultural de la Universidad Nacional de San Luis.

Que el Auditorio “Mauricio López” integra el Centro Cultural y está en condiciones de albergar presentaciones teatrales.

Que es necesario un documento denominado Contrato de Sala ante la presentación en la Universidad de obras teatro y demás funciones, cuyos aranceles se abonan o serán a bordereaux.

Que el mencionado Contrato hace referencia al Auditorio “Mauricio López” que en este momento cuenta con demanda de espectáculos y presentaciones teatrales en el actual contexto pospandemia.

Que el pedido se fundamenta en contar con un marco legal mediante el cual se permita detallar claramente los aspectos que deben dar cumplimiento ambas partes.

Que la presente normativa permitiría reglamentar esta particularidad, complementando la Ordenanza arriba mencionada.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO

Que corresponde su protocolización mediante el trámite administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el documento CONTRATO DE SALA para el Auditorio “Mauricio López” del Centro Cultural de la Universidad Nacional de San Luis, cuyo modelo se detalla en el anexo de la presente disposición.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

VA

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por:
Rector MORIÑIGO, Víctor Aníbal – Secretario General GIL, Raúl Andrés.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO



ANEXO
CONTRATO DE SALA
AUDITORIO “MAURICIO LÓPEZ”

Entre el Señor Rector CPN Víctor Aníbal Moriñigo, DU N°26.213.909, en adelante la UNIVERSIDAD, por la Sala Auditorio “Mauricio López” ubicada en Ejército de los Andes 950 San Luis y el Señor/a _____ en adelante RESPONSABLE, con documento de Identidad N° _____ domiciliado en _____ como responsable de la Obra, celebran el presente contrato, para la representación de la Obra titulada: _____, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El presente contrato tiene una duración de ____ día/meses a partir del día ____ del mes de _____ de 20___. (Si hubiera prórroga, deberán establecerse las condiciones que la hacen actuar).

SEGUNDO: La función o funciones tendrá/n lugar el/ los días _____ a las _____ hs. Cualquier modificación a los mismos, deberá contar con la aprobación unánime de las partes.

TERCERO: El costo de las localidades será de \$ _____. Cualquier modificación en su costo, deberá contar con la aprobación unánime de las partes.

CUARTO: Se establece que la UNIVERSIDAD tendrá _____ entradas de invitación y el/la RESPONSABLE ____ entradas de invitación.

QUINTO: Correrá por cuenta de la UNIVERSIDAD la reposición de lámparas, provisión del fluido eléctrico, sistema de luces y sonido y camarines en óptimas condiciones de uso. Deberá proveer además, el personal de acomodación, boletería, de electricidad, de limpieza y todo aquello que se convenga.

SEXTO: Correrá por cuenta de la UNIVERSIDAD, la puesta, la escenografía, los vestuarios y la misma tiene derecho a ejercer el control de puerta.

SÉPTIMO: El mínimo de entradas vendidas para la realización de las funciones será de _____ entradas.

OCTAVO: La publicidad estará a cargo de la UNIVERSIDAD con el logo correspondiente, el logo de la Secretaría de Extensión Universitaria y el logo que proponga el responsable de la Obra. La UNIVERSIDAD realizará la publicidad a través de los medios oficiales: Radio Universidad, espacios culturales en radios locales, redes sociales y sitio web UNSL.

Queda a disposición del/la RESPONSABLE de la Obra mayor publicidad.

NOVENO: La UNIVERSIDAD dispondrá de la Sala Auditorio “Mauricio López” _____ minutos/horas antes y ____ minutos/horas después de la función y dispondrá de los camarines ____ minutos antes y ____ minutos después de la misma. En caso que en la Sala Auditorio “Mauricio López” haya una escenografía fija de otro espectáculo o difusión

de la UNIVERSIDAD, deberá hacerse constar si la misma quedará de fondo, o si se dispondrá tapar/mover para el espectáculo motivo de este contrato. (A este respecto, se hará constar cualquier otra variante no considerada en este párrafo).



DÉCIMO: La UNIVERSIDAD dispondrá de la Sala Auditorio “Mauricio López” para _____ días de ensayo de los cuales _____ días serán para puesta de luces y dispondrá de un día como mínimo para un ensayo general.

DÉCIMO PRIMERO: Al término de cada función, el/la RESPONSABLE constatará las cifras del bordereaux y de no haber objeciones, firmará el conforme sobre el mismo, conjuntamente con la UNIVERSIDAD o un representante designado por la Universidad. La Secretaría de Extensión Universitaria a cargo de la administración de la Sala Auditorio “Mauricio López” podrá liquidar el bordereaux diariamente o según se convenga, no debiendo excederse para esta obligación, el término semanal.

DÉCIMO SEGUNDO: Los aranceles correspondientes a ARGENTORES y SADAIC deberán ser abonados previamente por el/la RESPONSABLE y los recibos deberá presentarse en la Secretaría de Extensión Universitaria, previo a la función. Una vez descontados del bordereaux, los aranceles mencionados y/o daños producidos en la Sala si los hubiera, del neto resultante un _____ % será para el/la RESPONSABLE y un _____ % será para la UNIVERSIDAD.

La Sala Auditorio “Mauricio López” en caso de recibir subsidio del Instituto Nacional del Teatro y/o Proteatro pueden cobrar, como máximo, el 30% del bordereaux.

DÉCIMO TERCERO: Las partes no están habilitadas, por ningún motivo, a autorizar la grabación y/o registro en audio y/o video (bajo cualquier sistema de emisión) del trabajo actoral derivado de la representación teatral. En caso de plantearse esta posibilidad, deberán formalizarse previamente los pactos respectivos OBLIGATORIAMENTE con la intervención de la Asociación Argentina de Actores.

DÉCIMO CUARTO: El presente contrato será presentado ante el Rector, antes de cada representación teatral en la UNIVERSIDAD. El contrato se realiza complementando la Ordenanza R. 12/2020 y/o normativa vigente, la cual se envía en forma conjunta con el contrato al RESPONSABLE.

DÉCIMO QUINTO: Cualquier modificación que deba introducirse al presente contrato, deberá contar con la unanimidad de las partes y la aprobación de la UNIVERSIDAD.

DÉCIMO SEXTO: Los diferendos que pudieran surgir entre las partes firmantes del presente contrato, serán sometidos al dictamen de la UNIVERSIDAD.

DÉCIMO SÉPTIMO: Para todos los efectos extrajudiciales y/o judiciales derivados del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal según lo arriba expuesto de este contrato, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales y aceptan además expresamente la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de San Luis, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Luis a los _____ días del mes de _____ de dos mil _____.

Hoja de firmas